

de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2006.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/85, de 5.2.), el Secretario General, José Luis Martínez Valpuesta.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria de Osuna para la firma de convenios.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria de Osuna, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Marinaleda y Martín de la Jara para la cesión gratuita de bienes inmuebles y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén por doña Eva M.^a Padilla Callejas contra la Delegación Provincial de Salud de Jaén.

Con fecha 3 de mayo de 2006 (Registro de Entrada núm. 7937) tuvo entrada en el Registro de este Órgano escrito de fecha 28 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Jaén para que se proceda al emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el recurso número 177/2006, interpuesto por doña Eva M.^a Padilla Callejas, relativo a compensación por los daños y perjuicios ocasionados tanto a nivel salarial como en puntuación.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y en base a lo que establece la Resolución SC. 16/2002 (23/04), de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, sobre delegación de competencias en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Jaén, 1 de agosto de 2006.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Bailén», Tramo I, desde el núcleo urbano de Baños de la Encina, hasta el Paraje de Las Minas, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén (VP 493/02).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Bailén», en su tramo primero, comprendido desde el núcleo urbano de Baños de la Encina, hasta el Paraje de Las Minas, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Bailén», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972, y publicada en el BOE de fecha 18 de abril de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2002, se acordó

el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Bailén», en el término municipal de Baños de la Encina, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la ruta para uso ganadero Baños de la Encina-Río del Rumbal en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 26 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 249, de fecha 29 de octubre de 2002.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones por parte de varios interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 35, de fecha 12 de febrero de 2004.

Quinto. A dicha proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que igualmente se valoran en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Bailén», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Pedro Luis García la Rubia, en representación de don Alfredo García Merchante, en las que manifiesta su disconformidad con el trazado de la Vereda entre los mojones 20 y 21, sostener que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar

la identificación de las líneas base que lo definen, y no aportando el interesado documentación que acredite lo manifestado, no procede estimar lo alegado.

En el período de exposición pública doña Pilar y doña Ana María Messia Jiménez, representadas por don Bernardino Tintero Martínez, dueñas de las fincas de olivar conocidas como «El Prado», muestran su desacuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria; a este respecto, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los Planos de deslinde.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 13 de enero de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Bailén», Tramo 1.º, comprendido desde el núcleo urbano de Baños de la Encina, hasta el Paraje de Las Minas, en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 2.437,27 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.437,27 metros, la superficie deslindada de 50.920,38 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Bailén», tramo primero, que va desde el núcleo urbano de Baños de la Encina, hasta el paraje de «Las Minas», que linda:

Al Norte: Con la continuación de la propia vereda.

Al Este:

- Briones Duro, Francisca.
- Moya Moreno, José.
- Espinosa Llopis, Diego Antonio.
- González Altozano, Joaquina y María Encina.
- Gómez Céspedes, Amancio y Valentín.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina (Ctra).
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Lara Coca, Francisco.
- Ruiz Lopez, Isabel.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- García Merchante, Alfredo.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Municipio.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina (Ctra).
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Messia Jiménez, Ana María y Pilar.

- Serrano Conejero, Saturnina.
- Muñoz Cobo, Fresco Juan.
- Obras Públicas.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Prados Royo, María Elena.

Al Sur: Con la continuación de la propia Vereda y los colindantes:

- Moya Moreno, José.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Velázquez Fernández, Andrés.
- Muñoz Cobo, Fresco Juan.
- Obras Públicas.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Prados Royo, María Elena.

Al Oeste:

- Moya Moreno, José.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Velázquez Fernández, Andrés.
- Moya Lopez, Diego.
- Ramos Zarco, Rafael y Juan.
- Ramos Zarcos, Juan.
- Ramos Zarzo, Rafael.
- Ayuntamiento de Baños de La Encina.
- Messia Jiménez, Ana María y Pilar.
- Serrano Conejero, Saturnina.
- Garrido, Luis.
- Valdeolivas Merchante Petra y Benita.
- Confederación Hidrográfica (Jh 5044).
- Valdeolivas Merchante, Petra y Benita.
- Valdeolivas Merchante Petra y Benita.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE BAILEN», TRAMO I, DESDE EL NUCLEO URBANO DE BAÑOS DE LA ENCINA, HASTA EL PARAJE DE LAS MINAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE LA ENCINA, PROVINCIA DE JAEN (EXpte. VP 493/02)

UTM DE LA VEREDA DE BAILEN, TRAMO 1.º, EN EL T.M. BAÑOS DE LA ENCINA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	432067,3474	4225094,2316
2D	432131,8685	4225034,8750
3D	432150,8195	4225026,5090
3D'	432154,6361	4225025,2469

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
3D''	432158,6238	4225024,7392
4D	432172,2817	4225024,3257
5D	432211,1839	4225030,1334
6D	432251,1132	4225028,8183
7D	432277,3957	4225028,8183
8D	432317,3828	4225030,0933
9D	432330,1794	4225009,4191
10D	432332,8476	4224986,8900
11D	432332,1334	4224973,7842
12D	432333,7690	4224964,4713
13D	432339,6960	4224950,5358
14D	432373,9948	4224919,0368
15D	432399,1309	4224902,7483
16D	432417,0968	4224879,1331
17D	432408,3121	4224863,1778
18D	432368,4882	4224831,6492
19D	432349,1544	4224810,7570
20D	432332,4171	4224791,0533
21D	432314,2904	4224759,4581
22D	432290,9399	4224725,8497
23D	432278,1577	4224704,1052
24D	432275,1309	4224701,4066
25D	432258,4031	4224696,5458
25D'	432253,9310	4224694,6591
25D''	432250,0150	4224691,7912
26D	432210,6113	4224655,1897
27D	432200,0175	4224635,4943
28D	432185,0732	4224620,7209
28AD	432177,0602	4224610,1729
28BD	432168,1418	4224595,1405
28CD	432141,2671	4224572,6726
28DD	432126,5122	4224553,1317
29D	432113,5877	4224544,7037
30D	432000,1335	4224491,3241
30D'	431996,2685	4224488,9631
30D''	431993,0033	4224485,8245
31D	431942,1996	4224425,0859
32D	431871,7822	4224357,9799
33D	431849,0937	4224343,7812
34D	431750,4161	4224350,1645
35D	431560,1713	4224364,4611
36D	431472,6491	4224372,9615
37D	431356,8567	4224367,5387
37D'	431352,0675	4224366,7499
37D''	431347,5896	4224364,8772
38D	431319,6711	4224349,1673
39D	431278,1961	4224344,7190
40D	431255,2967	4224346,4263
40D'	431252,0511	4224346,4155
40D''	431248,8463	4224345,9020
41D	431240,9708	4224344,0028
41D'	431237,9423	4224343,0231
41D''	431235,0979	4224341,5946
42D	431204,8618	4224323,4015
42D'	431201,4556	4224320,8454
42D''	431198,6386	4224317,6517
43D	431191,2777	4224307,3563
44D	431167,5906	4224228,0254
45D	431156,0660	4224190,2460
46D	431144,4022	4224176,5998
47D	431098,1714	4224140,5959
47D'	431095,8775	4224138,5190
47D''	431093,9157	4224136,1260

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
48D	431083,0746	4224120,7004
48D'	431081,6203	4224118,3041
48D''	431080,5000	4224115,7347
49D	431056,9415	4224049,9819
50D	431028,4397	4224000,3025
51D	431024,5758	4223988,7218
51D'	431023,6345	4223984,4602
51D''	431023,5992	4223980,0961
52D	431025,1522	4223964,0635
53D	431025,1522	4223952,9935
54D	431011,6668	4223924,2910
55D	431005,7553	4223893,4818
56D	430997,5467	4223882,3867

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	432081,4907	4225109,6056
2I	432143,4677	4225052,5895
3I	432159,2560	4225045,6197
4I	432171,0458	4225045,2627
5I	432209,9757	4225051,0745
6I	432251,4571	4225049,7083
7I	432277,0627	4225049,7083
8I	432316,7171	4225050,9727
8I'	432327,2572	4225048,5022
8I''	432335,1455	4225041,0878
9I	432350,3797	4225016,4754
10I	432353,8049	4224987,5550
11I	432353,1228	4224975,0388
12I	432353,9298	4224970,4436
13I	432357,1521	4224962,8675
14I	432386,8302	4224935,6119
15I	432413,5498	4224918,2973
16I	432433,7224	4224891,7815
16I'	432437,9303	4224880,6680
16I''	432435,3965	4224869,0577
17I	432426,6118	4224853,1024
17I'	432424,2599	4224849,6848
17I''	432421,2789	4224846,7993
18I	432382,7224	4224816,2742
19I	432364,7881	4224796,8943
20I	432349,5813	4224778,9924
21I	432331,9610	4224748,2798
22I	432308,5475	4224714,5806
23I	432294,5059	4224690,6937
24I	432289,0330	4224685,8141
24I'	432285,2462	4224683,1289
24I''	432280,9600	4224681,3463
25I	432264,2322	4224676,4855
26I	432227,3674	4224642,2423
27I	432216,9313	4224622,8401
28I	432200,8122	4224606,9054
28AI	432194,4170	4224598,4870
28BI	432184,2837	4224581,4068
28CI	432156,4988	4224558,1779
28DI	432140,9823	4224537,6286
29I	432123,7883	4224526,4164
30I	432009,0270	4224472,4218
31I	431957,4659	4224410,7776
32I	431884,6602	4224341,3956
33I	431860,1757	4224326,0729
33I'	431854,2071	4224323,5267

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
33I''	431847,7452	4224322,9347
34I	431748,9591	4224329,3251
35I	431558,3787	4224343,6469
36I	431472,1253	4224352,0241
37I	431357,8340	4224346,6716
38I	431329,9154	4224330,9617
38I'	431326,0377	4224329,2712
38I''	431321,8988	4224328,3965
39I	431278,5362	4224323,7457
40I	431253,7435	4224325,5941
41I	431245,8680	4224323,6950
42I	431215,6320	4224305,5019
43I	431210,2976	4224298,0409
44I	431187,5897	4224221,9893
45I	431176,0469	4224184,1508
45I'	431174,3820	4224180,2005
45I''	431171,9458	4224176,6732
46I	431158,9073	4224161,4185
47I	431111,0069	4224124,1144
48I	431100,1658	4224108,6887
49I	431075,9828	4224041,1925
50I	431047,5963	4223991,7143
51I	431044,3919	4223982,1102
52I	431046,0422	4223965,0729
53I	431046,0422	4223952,9935
53I'	431045,5405	4223948,4425
53I''	431044,0593	4223944,1102
54I	431031,6886	4223917,7803
55I	431026,2710	4223889,5453
55I'	431024,8866	4223885,0923
55I''	431022,5488	4223881,0573
56I	431014,3403	4223869,9622

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz (VP@261/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de febrero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de abril de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Tiznado», en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, por conformar la citada vía pecuaria el Corredor de Espacios Libres en la Costa Noroeste de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 7 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 107, de 12 de mayo de 2005.